
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a notificar: FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ.

Que en los autos del incidente de cuantificación de daño moral dentro y accesorios legales del expediente 79/2011 del juicio ordinario civil, promovido por EMILIA ANGELINE VELÁZQUEZ RUIZ, a través de su madre la señora ANA CAROLINA RUIZ CARRILLO, en contra de "INSTITUCIÓN GINECO OBSTÉTRICA Y DE PERINATOLOGÍA" S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al codemandado FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- Se demanda de FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ; I.- Con fundamento en el resolutive segundo de la sentencia definitiva dictada por la sala constitucional del Estado de México de fecha 01 de Abril de 2014 en acatamiento a la ejecutoria de amparo de la sentencia definitiva de fecha 13 de Junio de 2013, solicito se sirva cuantificar los gastos médicos, hospitalarios, de medicamentos, de rehabilitación y prótesis requeridos que con motivo del daño ocasionado a la menor Emilia Angeline Velázquez Ruiz, que se han erogado hasta el día de hoy a reserva de que, como lo menciona la propia resolución, en el caso de los medicamentos y rehabilitación, dichas prestaciones en el futuro deberán ser prestadas directamente por la Institución condenada o en otra Institución Privada pero a cargo de los demandados, hasta que se logre la rehabilitación total de la hoy actora. II.- Con fundamento en el resolutive tercero de la sentencia definitiva dictada por la sala constitucional del Estado de México de fecha 01 de Abril de 2014 en acatamiento a la ejecutoria de amparo de la sentencia definitiva de fecha 13 de Junio de 2013 pronunciada por el primer tribunal colegiado en materia civil del segundo circuito (D.C. 886/2013), solicito que cuantifique el monto del daño moral al que fueron condenados los codemandados FRANCISCO ENRIQUE SILVA JUÁREZ e "INSTITUCIÓN GINECO OBSTÉTRICA Y DE PERINATOLOGÍA", S.A. DE C.V., de acuerdo al previo estudio y consideraciones que realizarán los peritos que más adelante se señalarán en la presente incidencia. III.- Con fundamento en la sentencia definitiva dictada por la sala constitucional del Estado de México de fecha 01 de Abril de 2014 en acatamiento a la ejecutoria de amparo de la sentencia definitiva de fecha 13 de Junio de 2013 pronunciada por el primer tribunal colegiado en materia civil del segundo circuito (D.C. 886/2013), solicito que se acredite la cuantificación de gastos y costas originadas en el presente juicio de acuerdo al cálculo que realizará el perito en la materia, estudio que se relacionará posteriormente en la presente incidencia.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno y 3 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3820.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

"ADOLFO GARZA SALAZAR".

ELIZABETH ALFARO VALLE, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 287/2021, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, seguido de ADOLFO GARZA SALAZAR, manifestando la cónyuge solicitante que es su voluntad no continuar con el matrimonio celebrado con el señor ADOLFO GARZA SALAZAR, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio donde hicieron vida en común lo fue en Hacienda Torrecillas, número doce, fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, acompañando su propuesta de convenio en los siguientes términos: la designación de la Guarda y Custodia definitiva del menor procreado de identidad reservada de iniciales O.A.G.A., queda a favor de Elizabeth Alfaro Valle; en cuanto al régimen de convivencia paterno-filiar será de la siguiente manera, cada quince días, estando en posibilidad de que el progenitor sustraiga al menor involucrado del domicilio donde se ostenta la guardia y custodia, los días sábados a las diez horas y reincorporándolo al mismo domicilio los días domingos a las dieciséis horas de ese mismo fin de semana, días del padre con el padre y festividades de diciembre en forma alternada, iniciando la progenitora; la designación del cónyuge que seguirá habitando en el domicilio donde se hizo vida en común como matrimonio y para la cónyuge solicitante, será el mismo que servirá para la guarda y custodia del menor; la cantidad que por concepto de alimentos se propone lo que resulte de dos unidades de medida y

actualización, misma que depositare el cónyuge divorciante en este Juzgado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, no estableciéndose alimentos entre cónyuges, para el aseguramiento de alimentos será por un año; el régimen bajo el cual se celebró el matrimonio lo fue bajo sociedad conyugal, sin embargo durante la vigencia, no se adquirieron bienes de fortuna susceptibles de división. Se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio del cónyuge divorciante, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha tres de junio de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a ADOLFO GARZA SALAZAR a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así como fijar en la puerta de este Juzgado el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al cónyuge divorciante que deberán presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que manifieste respecto de la solicitud entablada en el presente procedimiento, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno.-----DOY FE-----

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3827.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 553/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, por promovido GUSTAVO GERARDO RAMÍREZ en contra de ARACELI LÓPEZ HERNÁNDEZ Y SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1. La declaración de que ah procedido en mi favor la usucapión de una fracción del lote número uno resultante de la subdivisión del predio denominado CAPULTITLA ubicado en San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México y por lo tanto ser el suscrito propietario de la fracción de terreno de referencia, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.30 metros con lote dos, Al sur 20.30 metros con Benito Galindo, Al oriente 14.00 metros con la fracción restante propiedad de Araceli López Hernández y Al poniente 14.00 metros con camino sin nombre, actualmente calle Fresno. Con una superficie total de doscientos ochenta y cuatro punto veinte metros cuadrados (284.20 m2) lote de terreno mayor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México folio real electrónico 00119382. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. B. Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario de la fracción en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México a favor del suscrito y se cancele parcialmente el asiento relativo al inmueble de referencia.

AUTO. Chalco, México, a once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por desahogadas las vistas ordenadas mediante autos de fecha diecinueve y veintidós de febrero y cinco de mayo ambas del año en curso, manifestando que no cuenta con más datos de identificación del demandado SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en cita, emplácese a la parte demandada SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocurrente en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

--- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta un días del mes de mayo del mes del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3831.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 1082/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE en contra de GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE, a través de su albacea OSCAR EDUARDO MOLINA FERNANDEZ, al licenciado FAUSTO GONZALEZ CAMBRON, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 EN MARAVATIO, MICHOACAN, MEXICO (hoy licenciado FAUSTO RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, al LICENCIADO ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, Y TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO; se dictó auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual admitió a trámite la demanda, en la cual el actor aduce lo siguiente: A) Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta del poder, otorgada por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE Y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE a favor del licenciado GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, ratificado en esa misma fecha ante el Notario Público número 17 del Estado de Michoacán, Licenciado Fausto González Cambrón; B) Se declare la nulidad absoluta de la comparecencia de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, del licenciado Gerardo Humberto Molina Hampshire ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, en el expediente número 603/1994; C) Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta de la escritura número 41,300 (cuarenta y uno mil trescientos), de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, tirada ante la fe del licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México; E) como consecuencia, el término de las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) en donde se decreta la nulidad de la escritura que ahí se indica; F) La nulidad absoluta del poder otorgado por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE, a favor de ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE (en su carácter de según albacea); G) La nulidad de cualquier acto que se haya realizado en dicho poder; H) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Basándome para ello en los siguientes hechos. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconocía que su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, había iniciado juicio intestamentario a bienes de su difunto padre David Molina Loza, el cual se tramitó ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el número de expediente 603/1994, ya que en ningún momento se le notificó del mismo, sino que a principios del mes de junio del año dos mil quince, por visita de su hermana Carmen Marcela Molina Hampshire, fue que se enteró del procedimiento y de un poder notarial otorgado por María Guadalupe Hampshire Quirarte, Carmen Marcela Molina Hampshire, David Molina Hampshire, Sergio Martín Molina Hampshire, Laura Guadalupe Molina Hampshire, Gerardo Humberto Molina Hampshire y Daniel Alejandro Molina Hampshire, a favor de Armida del Rosario Molina Hampshire (en su carácter de según albacea). Que dicho procedimiento es fraudulento ya que con el mencionado poder su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire compareció en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio mencionado, a otorgar por sí y sus poderdantes nombrando como albacea a Armida del Rosario Molina Hampshire; asimismo, solicita se dicte auto declarativo de herederos, el cual se dicta en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, nombrando como herederos y como albacea, quien acepta su cargo en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. En fecha doce de abril de dos mil doce, el albacea nombrado, solicita se pongan a disposición del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México, los autos, a fin de que dicho fedatario continuara con dicho procedimiento. En fecha seis de febrero de dos mil trece, la albacea nombrada exhibe al juzgado instrumento notarial número 4,300, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, mismo que contiene la protocolización de las actuaciones judiciales que contiene el expediente 603/1994 ventilado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, así como la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión intestamentaria a bienes del señor David Molina Loza. Por acuerdo de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, se ordeno notificar la presente por medio de edictos a DAVID MOLINA HAMPSHIRE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil veintiuno.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3847.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
"E D I C T O"**

En los autos del expediente marcado con el número 494/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARIA GRISELDA TRIMMER SILICEO PROMOVRIENDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERGIO CORONA ORTEGA en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del inmueble que se ubica en JILGUEROS LOTE 50, MANZANA 5, COLONIA LOMA DEL RIO, CÓDIGO POSTAL 54463, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, y el cual adquirí por CONTRATO DE DONACIÓN EN PAGO que realizo en mi favor la Persona Moral denominada FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA como más adelante quedará plenamente acreditado.

B) Como consecuencia de lo anterior, se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO la sentencia ejecutoria que declare la usucapión, para que esta sirva de título de propiedad o Escritura Pública al suscrito en mi carácter de poseedor y propietario.

C) Así mismo, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México tildar y modifique la partida e inscriba en el Folio Real Electrónico 00331744 la Sentencia a que se refiere el inciso anterior, respecto del inmueble ubicado en JILGUEROS LOTE 50, MANZANA 5, COLONIA LOMA DEL RIO, CODIGO POSTAL 54463, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, realizando la tildación de la partida correspondiente cancelando la inscripción que actualmente existe en favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD NÓNIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO ya que el suscrito soy propietario y poseedor desde hace más de 60 años.

D) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

En el caso que por auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) se admite la demanda, en consecuencia, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda a publicar el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de esta juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía; en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente a los nueve (09) días de junio del dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3848.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1688/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GEORGINA BEATRIZ VENEGAS SEGUNDO, en contra de SARA MARÍN ZAPIAIN Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., se dictó auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: Calle Tenoch, Lote 7, Manzana 209, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Calle Tenoch, Lote 7, Manzana 209, Colonia Fraccionamiento Azteca 2da. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la usucapión a favor de la suscrita. Dicho terreno tiene una Superficie de 120.00 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 06; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 08; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 37; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenoch. B).- Se dicte Sentencia y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México y sean cancelados los antecedentes registrales que aparecen a nombre de uno de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Manifiesto bajo protesta de decir verdad, solamente cuento con una copia simple, del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 19 de Enero de 1983, Número 5110, celebrado ante el Fraccionamiento Azteca S. A. y la C. SARA MARIN ZAPIAIN. Sobre el inmueble descrito en el inciso A). Con fecha 20 de Junio de 1998, se celebró contrato de Compra – Venta con la C. SARA MARIN ZAPIAIN y la suscrita GEORGINA BEATRIZ VENGAS SEGUNDO, a modo de acreditar que la posesión fue hecha de manera legítima, y se adquirió de buena fe se anexa contrato de compra – venta, documento en copia simple de programa de regularización, cédula de información catastral, carta posesión, oficio sobre reposición de partida, certificado de inscripción, desde la fecha en que adquirí el bien inmueble he venido pagando los impuestos de agua, predio, así como el servicio de energía eléctrica a nombre de GEORGINA BEATRIZ VENGAS SEGUNDO. Hago del conocimiento que desde que adquirí el inmueble la demandada C. SARA MARIN ZAPIAIN, realizo un traslado de dominio de fecha 17 de febrero de 1983. Con la hoy extinta Fraccionadora Azteca S. A., donde transmitía su posesión a la demandada de la cual hoy demando la usucapión. Por lo que han transcurrido VEINTIDOS AÑOS en que la suscrita tiene la posesión física, material del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a GONZÁLEZ SÁNCHEZ ALEJANDRO, HUERTA MIRANDA OSCAR ALONSO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas;

con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza éste juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3858.-25 junio, 6 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO A: OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA.

Se le hace saber que en el expediente número 361/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, en contra de OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó dar vista con la solicitud de divorcio por medio de edictos a OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación haciéndole saber si es su deseo desahogar la vista con la solicitud de divorcio y acompañe la documentación que considere pertinente, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desahogada dicha vista en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha 24 de diciembre de 2005, la suscrita YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, y el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, contrajimos matrimonio, como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio inserta como ANEXO UNO. 2.- El último domicilio conyugal es el ubicado en calle 20 de Noviembre sin número Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, y donde actualmente sigo viviendo, al ser una propiedad de mi señor padre. 3.- Bajo protesta de decir verdad, durante la vigencia del matrimonio no procreamos hijos ni adquirimos bienes de fortuna alguno susceptibles de liquidación. 4.- El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, en fecha 03 de julio del 2009, decidió dejar el domicilio donde hacíamos vida en común, no regresando y abandonándome por completo; y a causa de una enfermedad crónica degenerativa que padezco, desde entonces haciéndose cargo de la suscrita mi señor padre Nicasio Espiridión Jiménez Salinas. 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio donde actualmente vive el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, únicamente y por rumores de algunos vecinos, que ha formado una familia y vive en el norte del país. 6.- Asimismo, hace aproximadamente un mes mi aún cónyuge OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, me contactó a través de las redes sociales, manifestándome que era su intención divorciarse, pero en la ciudad donde él radica, contestándole que estaba de acuerdo pero que la casa donde vivimos como matrimonio fue en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México. 7.- Posterior a lo narrado en el hecho anterior, ya no ha habido comunicación, tomando la suscrita la decisión de promover en la vía y forma que lo hago. 8.- Finalmente y considerando la emergencia sanitaria que, con motivo de la propagación del virus denominado COVID 19, estamos viviendo, informo a usted que estoy en el proceso de tramitación de la firma electrónica FeJEM, con cita programada para el día 06 de abril del año en curso. 9.- A fin de dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, presento la siguiente propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. *Propuesta de convenio: CLÁUSULAS PRIMERA. Personalidad. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, reconociéndose mutua personalidad y tener la capacidad legal necesaria e interés jurídico en el presente convenio. SEGUNDA. Domicilio de la cónyuge Divorciante. La señora YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, vivirá durante el procedimiento y tramitación del divorcio, así como después de ejecutoriado el mismo, en el domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, el cual señala para todos los efectos legales a que haya lugar. TERCERA. Domicilio del Cónyuge divorciante. El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, durante y después de la tramitación del presente juicio tendrá su domicilio en (se desconoce domicilio actual). CUARTA. Alimentos entre cónyuges. Para efectos de alimentos entre los cónyuges divorciantes, ambos contamos con ingresos propios, no existiendo derecho para reclamarlos de uno para el otro. QUINTA. Administración de bienes y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Los comparecientes señalan que durante la vigencia de su matrimonio NO adquirieron bienes susceptibles de administración y liquidación; y en cuanto el menaje de casa y efectos personales; el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, al momento de abandonar el domicilio conyugal se llevó consigo los que consideró necesarios, no existiendo la necesidad de señalar forma de administración, ni el destino de bienes muebles o inmuebles. SEXTA. Solicitamos su aprobación en todos sus términos por no lesionar, ni tener renuncia de derecho alguno impedido por la ley; y por lo no pactado expresamente en este convenio, nos sujetamos a las disposiciones relativas a la materia, contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de México. SÉPTIMA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes nos sometemos expresamente a la jurisdicción de este Honorable Juzgado.*

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4072.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este juzgado dentro del expediente 550/2019, en la VÍA SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato compraventa documento base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propiedad de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 16 de junio de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previsiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4086.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 239/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, en contra de CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, se dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se

ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del inmueble ubicado en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 18.17 metros colinda con Calle Bosques de Alamos; AL ORIENTE: 11.08 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 06.21 metros colinda con Calle Bosques de Felipe. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas procesales que originen el presente asunto. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 01 de enero de 1997, celebre contrato privado de compraventa con la C. CONSUELO AVALOS LACIO DE PEREZ, a quien se le denominó la parte "vendedora" y por la otra parte SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominó "comprador" adquiriendo el Lote de Terreno descrito en el inciso A). Ambas partes pactaron al momento de la celebración del contrato como pago total cierto la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en una sola exhibición en la firma del contrato de compraventa y que desde esa fecha se hizo entrega física del bien objeto de la compra venta respecto del Lote de Terreno descrito con antelación, siendo así poseo el inmueble en forma Pacífica, Continua, Pública, de buena Fe y en calidad de propietario, y no he dejado de cumplir con mis obligaciones del pago de servicios y derechos tales como son el impuesto predial y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con el folio real electrónico 00347947 a favor de CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ. Circunstancias que les consta a NOE ZAMUDIO GARCÍA y ARTURO RAFAEL MENESES JIMÉNEZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4087.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ANGELINA SOTO DE MORENO.

Se le hace saber que EDUARDO GARCIA FLORES promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra de COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); y de ANGELINA SOTO DE MORENO, bajo el expediente número 407/2020, respecto del inmueble identificado con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON 9.90 M Y COLINDA CON LOTE 234 PROPIEDAD DEL SR. SACRAMENTO MALDONADO PARRA (lote 234).

AL SUR CON 9.90 M Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 9.

AL ORIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 242 PROPIEDAD DE LA SRA. ADELA ROMERO DE GONZALEZ (lote 242).

AL PONIENTE CON 13.13 M Y COLINDA LOTE 244 PROPIEDAD DEL SR. FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO (lote 244).

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00331850, partida 555, Volumen 1204, Libro Primero, Sección Primera.

- La cancelación de la Inscripción existente a través de cualquier acto jurídico realizado para tales efectos.

- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1.- En fecha 2 de diciembre de 1975, el señor FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO en su calidad de parte vendedora, y la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, en su calidad de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble

con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas; 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, el suscrito en su calidad de parte compradora, celebro con la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el hecho que antecede; 4.- Según se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió la posesión a la firma del citado documento, esto es a partir del veintiocho de enero del 2004, sino a partir del 2 de diciembre de 1975, de tal suerte que a la fecha la posesión a título de Propietario; 10.- En virtud que a la fecha el suscrito ha tenido la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como les consta a las JUANA PÉREZ GARCIA y EVA ANGELINA AYALA PATIÑO, personas quienes reconocen como poseedor a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión se ha dado por más de cinco años desde el 2 de diciembre de 1965, resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

4096.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ.

Dando cumplimiento a los autos de fechas tres 03 y diecisiete 17, ambos de junio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 1735/2020 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ANGEL GUERRA GUERRA en contra de NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, de una fracción de terreno, que se desprende del bien inmueble identificado con el lote de terreno número cuatro, manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro, zona diecinueve, de la colonia Avándaro, del Ex Ejido Ayotla, Chalco, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Noreste: Diez 10 metros con lote cinco 5, Sureste: Dieciocho 18 metros cincuenta 50 centímetros con lote tres 3, Suroeste: veintiún 21 metros noventa 90 centímetros con calle Norte Treinta y siete 37, Noroeste: Veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, que bajo protesta de decir verdad se encuentra ubicado actualmente en Calle Norte treinta y siete 37 y Prolongación Alfredo del Mazo, Manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro 1644, Lote cuatro 4, Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, la fracción de terreno que se desprende del bien inmueble antes descrito se identifica con las siguientes medidas y linderos: Noreste: cinco 5 metros con lote cinco 5, Sureste: dieciocho 18 metros veintinueve 29 centímetros con fracción del mismo lote, Suroeste: trece 13 metros setenta y ocho 78 centímetros con calle Norte treinta y siete 37, Noroeste: veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, con una superficie total de 168.22 metros cuadrado. B) Cancelación y tildación de los antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, que obra en sus oficinas a nombre de MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ Y NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ respecto de una fracción de terreno del presente juicio, C) Inscripción a mi favor de la fracción de terreno materia del presente asunto; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha de acuerdo: Tres 03 y diecisiete 17, ambos del mes de junio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.-Rúbrica.

4100.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1267/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ALEJANDRO MANUEL DARÍO GARCÍA LÓPEZ, en términos del auto de fecha dieciséis de abril y siete de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en la Calle de José María Pino Suárez Norte número 207, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México. Como lo demuestro con el original del contrato de compraventa de Consuelo Pérez, en su calidad de vendedora a favor de la esposa de mi señor padre de nombre Francisco Artemio del Sagrado Corazón de Jesús García Rubio, la señora Irma Bernal de García Rubio, en su calidad de compradora de la escritura pública, ante la fe Notarial de Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número cuatro, relativa al Acta número 26605, Volumen XCII, del año 1962, de fecha ocho de mayo de 1962, mediante Escritura 3334, Volumen LXIV, y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Función Registral, en fecha 06 de septiembre de 1963, bajo la partida 22116, volumen 92, libro 1, sección 1, a fojas 111; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 24 mts. Con resto de la propiedad; AL SUR.- 24 mts. 36 cm. Con Armando Almazán; AL ORIENTE.- 09 mts. 20 cm. Con la calle de Pino Suárez; AL PONIENTE.- 09 mts. Con el resto de la propiedad; con una superficie total de 216.00 m²., así como lo demuestro con el original del contrato de compraventa de la Sociedad denominada "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA", S.A., representada por el Gerente General señor Gabriel Martínez Montero, en su calidad de vendedor a favor de la esposa de mi señor padre de nombre Artemio del Sagrado Corazón de Jesús García Rubio, la señora Irma Bernal de García Rubio, en su calidad de compradora pública, ante la fe Notarial de Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número cuatro, relativa al acta número 28550, Volumen CXIII, del año 1964, de fecha dieciséis de mayo de 1964, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 23756, del 100, Volumen del libro primero, sección primera a fojas 131, de fecha 30 de abril de 1966, de los Lotes marcados con los número cuarenta y cinco y cuarenta y seis y fracción del cuarenta y siete de la Manzana VIII, del Fraccionamiento "Lomas Altas", ubicado en el cerro de Huitzila, en Toluca, México, actualmente en Subida de Los Alamos número 100, Colonia Lomas Altas, en esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE.- 36 mts. 30 cm. Con lotes 106, 105 y 104; AL SURESTE.- 46 mts. 36 cm. Con subida de los Alamos y calle Tepozán; AL ORIENTE.- 20 mts. 20 cm. Con lote 48; con una superficie total de 579.35 m²; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciséis días de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL Y SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

4196.-19 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 496/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIZBETH TOLEDANO MONTERO, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia, esquina Avenida San Sebastián, Barrio San Antonio, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 323.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 MTS con Propiedad Privada; AL SUR: 17.00 MTS con Calle Independencia; AL ORIENTE: 19.00 MTS con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 19.00 MTS con Calle San Sebastián, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor ADELFO TOLEDANO GARCIA, en fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo la posesión de forma pacífica continua pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN DERECHO ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4202.-19 y 22 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha siete de junio del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente 516/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JORGE ARCE ROSAS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

JORGE ARCE ROSAS, promueve la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en PRIVADA CRISANTEMOS, SIN NUMERO, COLONIA MIRAFLORES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, CODIGO POSTAL 54484 ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 2629.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE Dos líneas, la 12 de 21.88 metros colinda con Emilio Arana y la 2ª de 103.00 metros colindando con Emilio Arana con domicilio en Privada Crisantemo, s/n, Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Código Postal 54484, Estado de México; AL SUR en 123.84 metros colindando con una barranca por ser parte del estado se le notifique al H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela a través de su Representante Legal el Primer Sindico C. José Juan Rosas de la Cruz con domicilio Av. Constitución 1 colonia los Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México; AL ORIENTE dos Líneas la 1ª de 10.78 metros con Emilio Arana y la 2ª 19.20 metros colindando con Anastacio Rosas Ramírez con domicilio Calle Privada Crisantemo, sin número, colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Código Postal 54484, Estado de México; y AL PONIENTE en 30.00 metros y colinda con Calle Privada Crisantemo por ser parte del estado se le notifique al H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela a través de su Representante Legal el Primer Sindico C. José Juan Rosas de la Cruz con domicilio Av. Constitución 1 Colonia los Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa, en fecha veintiuno de febrero del dos mil once, en Isidro Fabela, Estado de México.

Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día veintidós de junio del dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio del dos mil veintiuno.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4221.-19 y 22 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2590/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por RICARDO CUELLAR REYES, respecto del inmueble identificado como "SAN ANDRES" ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 13.00 M. (TRECE METROS) colinda con LIBRADO PÉREZ GARCÍA, AL SUR 13.00 M. (TRECE METROS) colinda con CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE 17.35 M. (DIECISIETE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) colinda con JOSÉ LUIS ROSAS QUINTANA (anteriormente con DELFINA PÉREZ VELÁZQUEZ), AL PONIENTE 17.45 M. (DIECISIETE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS) colinda con CATALINA PÉREZ VELÁZQUEZ. Con una superficie de total de 226.85 M2 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha Quince de Junio de dos mil veintiuno ordenó la publicación de solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4222.-19 y 22 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 388/2021, promovido por ROSALINDA GARDUÑO ROMERO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio respecto al

Inmueble UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 241, BARRIO DE CUAXUSTENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS, la primera mide 17.00 metros colinda con MARTHA PATRICIA AMARO ROSSANO, la segunda de 7.80 metros colinda con OLGA ROSAS MORALES, y la tercera de 15.72 metros colinda con FRANCISCO SANCHO BALAGUER; AL SUR EN CUATRO LÍNEAS, la primera de 15.60 metros y la segunda de 4.35 metros, ambas líneas colindan con CARLOS RUIZ ROSSANO, la tercera de 10.00 metros colinda con ABEL RUIZ ROSSANO, la cuarta de 9.30 metros colinda con MARIA HORTENCIA VALDEZ MEDRANO; AL ORIENTE; EN TRES LÍNEAS, la primera de 21.37 metros colinda con CALLE VICENTE GUERRERO, número 241, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec; México, LA SEGUNDA DE 6.90 metros y la tercera de 2.35 metros colinda con ambas líneas colindan con CARLOS RUIZ ROSSANO Y AL PONIENTE: en tres líneas la primera de 4.00 metros colinda con JUAN HERNANDEZ ESTRADA, la segunda de 29.82 metros colinda con JESUS ROSSANO PERALTA y la tercera de 6.00 metros colinda con MARIA HORTENSIA VALDEZ MEDRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1035.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4223.-19 y 22 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

PAMELA CORONA LIMÓN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 713/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble denominado "LA MORITA" ubicado en: CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, NÚMERO OCHO, COLONIA LA MORITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.57 veintitrés punto cincuenta y siete metros y linda con MARÍA DEL ROCÍO NIETO GUERRERO; AL SUR.- 23.87 veintitrés punto ochenta y siete metros y linda con ANASTASIA CORTES OLIVIER O CITA ANASTASIA CORTES OLIVIER; AL ORIENTE.- 9.6 nueve punto seis metros linda con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL PONIENTE.- 10.75 diez punto setenta y cinco metros y linda con ARACELI ANTUNO MARTÍNEZ; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 241.25 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha once de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Cautitlán, México, a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

4275.- 22 y 27 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE GARANTIA OTORGADAS MEDIANTE FIDEICOMISO DE GARANTIAS promovido por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y PRESTAMOS EXPEDITOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de FLORES GUTIERREZ VANESSA IVONNE, ENRIQUEZ GONZALEZ RAUL Y BARAJAS BEJAR LOURDES ALEJANDRA; número de expediente 465/18- El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:-----

En la Ciudad de México, a veintiocho de Mayo del dos mil veintiuno-----

- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, se tiene por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda, se de cumplimiento a lo ordenado en autos del catorce de Abril y seis de Mayo ambos del año en curso; concediéndole al Juez exhortado plenitud de Jurisdicción para proveer escritos de la parte actora, encaminados a lograr el cumplimiento de lo antes solicitado; concediéndole al Juez exhortado un término de TREINTA DIAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto en comento. Se tiene

por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

En la Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil veintiuno.-

- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que la publicación de los Edictos en la Tesorería de la Ciudad de México es en base a lo dispuesto por el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice: ". . . hecho lo anterior, y una vez, que se encuentren debidamente identificados los bienes, se sacarán a pública subasta anunciándose por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles . . .", por lo que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por la ocurrente, debiéndose estarse la misma a lo ordenado en auto de fecha catorce de Abril del año en curso; anéxese el Certificado de Libertad de Gravámenes y actualización de Avalúo rendido en autos; y con el mismo dese vista a las partes por TRES DIAS, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'946,610.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; debiéndose preparar la audiencia como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

- En la Ciudad de México, a catorce de Abril del dos mil veintiuno.-

- A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA la bien inmueble materia de Litis ubicado en: Calle de los Cedros, Poniente número 61, Fraccionamiento del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54750, en la Boleta Predial aparece como Manzana 34, Lote 9, Cedros Poniente, Número 61, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y segunda publicación TRES DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABLES; en el periódico ECONOMISTA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE JUNIO DE 2021.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN TRES DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

4278.- 22 y 28 julio.

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL DE ZACATECAS
ZACATECAS, ZACATECAS
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

ANTE EL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL DE ZACATECAS, SE PRESENTO LA C. MA. DE JESUS RUIZ ESPINO Y OTROS, DENUNCIANDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE MANUEL REYES GAMBOA TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANUEL REYES, DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 118/2021 HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, TENDRÁ VERIFICATIVO LA JUNTA RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA, CONVOCANDO PARA EL CASO A EVENTUALES ACREEDORES Y A QUIEN CREA TENER DERECHO A LA HERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS A LA DILIGENCIA EN CUESTION EL DIA Y HORA SEÑALADOS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN LOS PERIODICOS OFICIAL DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN AMBOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Zacatecas, Zacatecas, a 23 junio del 2021.- JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE CARRILLO RUIZ.-RÚBRICA.

51-A1.- 22 julio y 5 agosto.